



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

VJ COMUNICACIONES LIMITADA



En Santiago 11 de junio de 2014, entre la **VJ COMUNICACIONES LIMITADA.**, RUT 76.089.623-3, representada legamente por don Christian Andres Jiménez Zapata , cédula nacional de identidad N° 13.663.489-5, ambos domiciliados en Doctor Ramón Corvalan N° 8 Departamento 1513, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-16-LE14, denominada **TALLER DE PERIODISMO EN EL COLEGIO SAN LUIS**, la cual pretende contratar servicio de asesoría técnica para desarrollar un taller de periodismo escolar en los establecimiento Colegio San Luis de esta Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), según lo dispuesto en las Bases y Términos de Referencia de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°111/2013 de 19 de mayo de 2014, a **VJ COMUNICACIONES LIMITADA.**

### SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo regulado por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas, los términos de referencia y



supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

#### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente contratación es la asesoría técnica para la realización de un **Taller de Periodismo** para el **Colegio San Luis**, según especificaciones.

#### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La **Corporación** pagará a **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$12.800.000 (**Doce millones ochocientos mil pesos**), exento de IVA.

El pago de la suma señalada precedentemente se realizará en cuotas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La primera cuota equivalente, al 30% del valor total del contrato, que será pagado a treinta días de firmado el contrato.
- b) El saldo restante, es decir el 70%, se pagará mensualmente, en siete cuotas igual valor.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Una vez que la contraparte técnica de la CODEDUC haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CODEDUC recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago. La factura o boleta de honorario deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

#### **QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, hace entrega boleta de garantía número 331785-4, del Banco Chile, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de



acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por la suma de \$ 1.280.000.- (un millón doscientos ochenta mil pesos), con una vigencia hasta el 27 de febrero del 2015.

#### **SEXTO: PLAZO**

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de firma del presente contrato y se extenderá por el plazo de ocho meses o hasta la prestación total de los servicios, lo que no podrá exceder del 28 de febrero de 2015.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la unidad técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica estudiará el Informe de la Inspección Técnica y las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

#### **SEPTIMO: MULTAS**

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que



constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

#### **OCTAVO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 40% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Ejecución, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse el PROVEEDOR.

**NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a. Si **VJ COMUNICACIONES LIMITADA** o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si **VJ COMUNICACIONES LIMITADA** fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si **VJ COMUNICACIONES LIMITADA** o **CORPORACIÓN** no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si **VJ COMUNICACIONES LIMITADA** no diere cumplimiento al programa que se obligó.
- e. Cuando la **CORPORACIÓN**, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la **CORPORACIÓN**, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.



- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Si las multas exceden de un 15% del valor total del contrato.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

#### **DECIMO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será un representante del Colegio San Luis.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.


**UNDECIMO:** Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

#### **DUODECIMO: PERSONERIAS**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de Acta de sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 24 de diciembre 2013, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre 2012, ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don Christian Jiménez Zapata, para representar **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, consta con escritura pública de constitución de la Sociedad, de 9 de junio de 2009, extendida ante el



Sr. Notario Público señor Clovis Toro Campos Titular de la Décima Tercera Notaría de Santiago, quedando archivada en el Repertorio de Instrumentos públicos bajo el N° 1.779-2009.

  
CHRISTIAN JIMENEZ ZAPATA  
REPRESENTANTE  
VJ COMUNICACIONES LIMITADA



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA  
GERENTE GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y  
DESARROLLO DE MAIPÚ